

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LVII

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, JUEVES 29 DE DICIEMBRE DE 1960

Nº 14.299

—CONTENIDO—

ASAMBLEA NACIONAL

Ley No. 91 de 6 de diciembre de 1960, por la cual se toman medidas de urgencia para impedir epidemias y contaminaciones en la Barriada de Hollywood.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 319 de 20, 320, 321 y 322 de 21 de julio de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decretos Nos. 293 y 294 de 21 de septiembre de 1960, por los cuales se hacen unos nombramientos provisionales.

MINISTERIO DE EDUCACION

Dec. No. 145 de 11 de julio de 1960, por el cual se modifican unos decretos.
Decreto No. 266 de 11 de julio de 1960, por el cual se hace uno nombramiento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 30 de 11 de septiembre de 1960, por el cual se autoriza una importación.
Secretaría de Registro de Marcas de Fábrica y Patentes de Invención.
Aviso y Patente.

ASAMBLEA NACIONAL

TOMANSE MEDIDAS DE URGENCIA COMO MEDIO DE PREVENCION

LEY NUMERO 91

(DE 6 DE DICIEMBRE DE 1960,
por la cual se toman medidas de urgencia para
prevenir las epidemias y contaminaciones en la
Barriada de Hollywood.

La Asamblea Nacional de Panamá,

CONSIDERANDO:

Que en la Barriada conocida con el nombre de Hollywood existe un gran peligro de contaminaciones y epidemias por falta de elementos indispensables para la existencia de un ser humano.

DECRETA:

Artículo 1º Incluyase en el Presupuesto de Rentas y Gastos de 1961, una partida de cinco mil balboas (\$5,000.00) para la construcción y mantenimiento de servicios, lavatorios y baños en la Barriada de Hollywood.

Artículo 2º Esta construcción tendrá carácter temporal y se hará en terreno nacional adyacente.

Artículo 3º La construcción contará con un número plural de servicios higiénicos, lavatorios y duchas contiguas así: un mínimo de nueve servicios higiénicos, seis duchas y tres lavatorios.

Artículo 4º El Estado proveerá los servicios del personal necesario para esta unidad a fin de garantizar su conservación y limpieza.

Dada en la Ciudad de Panamá, a primero de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Presidente,

JACINTO LOPEZ Y LEON.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá.
6 de diciembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

ROBERTO F. CHIARI.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

SERGIO GONZALEZ RUIZ.

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 319

(DE 20 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hace varios nombramientos interinos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Se hace los siguientes nombramientos interinos en el Aeropuerto Nacional de Tocumen, así:

Carlos Díaz, Operador Electrotécnico de Primera Categoría durante un mes de vacaciones concedido al titular, Francisco Sánchez a partir del 16 de junio.

Luis Castillo M., Jefe de Sección de Cuarta Categoría, durante dos meses de vacaciones concedidos al titular, Miguel A. Tejada, a partir del 1º de junio.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

HUMBERTO FASANO.

DECRETO NUMERO 320

(DE 21 DE JULIO DE 1960)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Gobierno y Justicia.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Paulino Frías, Portero de Segunda Categoría en el Ministerio de Gobierno y Justicia, en reemplazo de Arnaldo Alberto Sandoval, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****ADMINISTRACION****ERNESTO SOLANILLA O.****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612**OFICINA:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Teléfono: 2-3271TALLERES:
Avenida 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Relleño de Barrera)
Apartado Nº 3146AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES
Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11
PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADORSUSCRIPCIONES:
Mínima: 6 meses. En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.65.—Solicítase en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de agosto de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**El Ministro de Gobierno y Justicia,
HUMBERTO FASANO.****DECRETO NUMERO 321****(DE 21 DE JULIO DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento en el ramo de Correos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Daniel Batista, Peón de Cuarta Categoría, en reemplazo de Fidel Córdoba, cuyo nombramiento se declara insubsistente.

Parágrafo: Este decreto tiene efectos fiscales a partir del 1º de agosto de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**El Viceministro de Gobierno y Justicia,
Encargado del Ministerio,
HUMBERTO FASANO.****DECRETO NUMERO 322****(DE 21 DE JULIO DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento ad-honorem en el ramo de Telecomunicaciones.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Reyna Isabel López Suira, Telefonista ad-honorem en Aserrijo, Provincia de Chiriquí, en reemplazo de Erasmo Suira, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de julio de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**El Ministro de Gobierno y Justicia,
HUMBERTO FASANO.****Ministerio de Hacienda y Tesoro****NOMBRAMIENTOS****DECRETO NUMERO 232****(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1960)**

por el cual se hace un nombramiento provisional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hícese el siguiente nombramiento, provisional, en la Comisión Catastral:

Nómbrase al señor Nelson Torres, Dibujante de 1ª categoría, en la Sección de Dibujo, de la Comisión Catastral, en reemplazo de Creslyn Guardia, quien está en uso de tres meses de licencia sin sueldo, a partir del 16 de septiembre de 1960.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este decreto comenzará a regir a partir del 16 de septiembre de 1960.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.****DECRETO NUMERO 231****(DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 1960)**

por medio del cual se hace un nombramiento provisional.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Hícese el siguiente nombramiento, provisional, en la Administración Provisional de Rentas Internas de Chiriquí:

Nómbrase al señor Rafael Rovina, Administrador de 4ª categoría, en la Recaudación de Impuestos de Chiriquí, en reemplazo del señor Ricarte Saval, cuyo nombramiento se declara insubsistente, y mediante recomunicación de la Terna Nº 28.60 de 1 de agosto de 1960, de la Dirección General de la Carrera Administrativa.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto comenzará a regir a partir de la fecha.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de septiembre de mil novecientos sesenta.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.**El Ministro de Hacienda y Tesoro,
FERNANDO ELETA A.**

Ministerio de Educación

MODIFICANSE UNOS DECRETOS

DECRETO NUMERO 265

(DE 17 DE JULIO DE 1958)

por el cual se modifica los Decretos Nos. 138 de 3 de mayo de 1958, 91 de 23 de abril de 1958, 75 de 15 de abril de 1958 y 73 de 15 de abril de 1958.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Modifícase el Decreto 138 de 3 de mayo de 1958, en el sentido de que se nombra a Leyda Ch. de Ocaña, profesora regular de Matemáticas en el Primer Ciclo de La Chorrera, en reemplazo de Judith A. de Campos, quien fue trasladada.

Artículo Segundo: Modifícase el Decreto 91 de 23 de abril de 1958, en el sentido de que se nombra a Alcibiades Madrid V., Profesor Regular de Matemáticas, interino por un (1) año, en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Amalia C. Rodríguez, quien fue trasladada.

Artículo Tercero: Modifícase el Decreto 75 de 15 de abril de 1958, en el sentido de que se nombra a Bertilda Echeverría de Rivera, Profesora Regular de Estudios Sociales, interina por dos (2) años, en el Colegio Abel Bravo, por necesidades del servicio.

Artículo Cuarto: Modifícase el Decreto 73 de 15 de abril de 1958, en el sentido de que se nombra a Nidia Sansón, profesora regular de Inglés, interina por un (1) año, en el Colegio Félix Olivares C., en reemplazo de Zelma Yolanda Alvarado, quien fue trasladada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 266

(DE 17 DE JULIO DE 1958)

por el cual se hace dos nombramientos.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero: Nómbrase a Serafín Augusto Pérez, Aseador Subalterno de Ia. categoría en el Instituto Nacional, en reemplazo de Pablo Ureña Zaldívar, cuyo nombramiento se declara insubsistente por incumplimiento de sus deberes.

Artículo Segundo: Nómbrase a Esperanza Vásquez, Artesana Subalterna de Sa. categoría, en la Escuela Normal "Juan Demóstenes Arosemena", en reemplazo de José Ma. Rodríguez, quien renunció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto será efectivo a partir de la fecha en que los interesados inicien labores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Educación,

CARLOS SUCRE C.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

AUTORIZASE UNA IMPORTACION

RESOLUCION NUMERO 53

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo Resolución número 53.—Panamá, 17 de septiembre de 1960.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la oficina de Regulación de Precios mediante Resolución N° 137 del 15 de los corrientes, señaló una cuota de importación por la cantidad de quince mil (15.000) quintales de maíz en grano amarillo, con el objeto de abastecer a la industria avícola nacional;

Que el motivo de esta cuota obedece a la escasez de este producto tan indispensable para la industria avícola, de allí que la Junta Directiva del Instituto de Fomento Económico, recomendara a dicha Oficina la cuota en mención, según lo dispuesto en resolución N° 578 de 15 de septiembre del año en curso dictada por la citada directiva; y

Que, las empresas avícolas al solicitar del IFE, la solución del problema que confrontan, se comprometen a comprar toda la importación de maíz al precio que este organismo adquiera dicho producto; y

Que es facultad del Órgano Ejecutivo de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 19 de 1952, designar la Agencia Oficial por cuyo medio debe efectuarse la importación.

RESUELVE:

Autorízase al Instituto de Fomento Económico, para que de conformidad con las disposiciones legales se sirva importar la cantidad de quince mil (15.000) quintales de maíz en grano amarillo, a fin de abastecer de este producto a la industria avícola nacional.

Parágrafo: Esta importación deberá efectuarse antes del 30 de septiembre del presente año.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ERNESTO DE LA GUARDIA JR.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

AMILCAR TRUJALDOS.

SOLICITUDES**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, sociedad constituida y existente conforme a las leyes de la República Federal de Alemania, con domicilio en Leverkusen, Alemania Occidental, y haciendo uso del poder que me fue conferido y que reposa en ese Ministerio, solicito el registro de la marca de fábrica de su propiedad consistente en la palabra

SINPRO

escrita con cualquier tipo o color de letras.

Esta marca protege y distingue medicamentos, productos químicos para fines medicinales e higiénicos, drogas farmacéuticas, emplastos, apósitos, productos para el exterminio de plagas animales y vegetales, desinfectantes y esterilizantes, productos para la conservación de productos alimenticios.

La marca está siendo usada en el comercio de la República Federal de Alemania desde el 18 de julio de 1955 y será también usada en el comercio de la República de Panamá.

Acompaño: a) Declaración jurada; b) Certificado de que la empresa tiene su domicilio en Alemania Occidental; c) Copia certificada del registro de la marca en patentes de Alemania número 679.199; d) Seis ejemplares de la marca; e) Comprobante de pago de los impuestos correspondientes.

Panamá, septiembre 23 de 1960.

Mario J. de Obaldio,
Cédula 4-9-8866.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

ABIADIN

y que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (G.K2). La marca se usa en el país

de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc. reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se encuentra en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 16 de septiembre de 1960.

J. M. Quirós y Quirós,
Cédula 2AV-58-105.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en Ingelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña. Que consiste en la palabra

BEROMEGAN

y que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (G.K.2). La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc. reservándose la sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color y tipo de letra. Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se encuentra en el expediente 5691 de ese Ministerio.

Panamá, 16 de septiembre de 1960.

J. M. Quirós y Quirós,
Cédula 2AV-58-105.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

C. H. Boehringer Sohn, sociedad organizada según las leyes de Alemania, domiciliada en In-

gelheim (Rhein), solicita, por mediación del suscrito, el registro de la marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

VASCULAT

y que usa para amparar: Medicamentos, productos químicos para la medicina e higiene, preparados farmacéuticos, emplastos, vendajes, productos para exterminar animales y plantas, desinfectantes, productos para la conservación de alimentos (GK. 2).

La marca se usa en el país de origen desde hace años, y se aplica en los efectos mismos, envases, anuncios, etc., reservándose la Sociedad peticionaria el derecho de usarla en todo tamaño, forma, color, y tipo de letra.

Acompaño comprobante de pago del impuesto, etiquetas, registro y declaración jurada. El poder se encuentra en el expediente 5691 de este Ministerio.

Panamá, 16 de septiembre de 1960.

J. M. Quirós y Quirós,
Cédula 2-AV-58-405.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ivo Lechner, quien comercia bajo la firma I. M. Lechner American Laboratories di Ivo Lechner, organizada según las leyes de la República de Italia, domiciliada en el número 26 de la Plaza 6 de febrero, en la ciudad de Milán, República de Italia, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva



[Firma manuscrita]

escrita en letras de fantasía encima de las cuales están las letras MI, encerradas en un círculo, según el ejemplar adjunto a este memorial.

La marca se usa para amparar y distinguir Jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, esmalte para las uñas, lociones para el cabello, dentífricos, de la Clase 3, República de

Italia y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria desde junio de 1956 aplicándola a sus productos y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, adheriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma; c) un elisé; d) poder de abogado; e) copia autenticada, debidamente traducida, del registro 128.400, de 25 de junio de 1956, de la República de Italia, que sirve de base a esta solicitud.

Panamá, 14 de octubre de 1960.

Ramón Carrillo,
Cédula 8 AV-17-162.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

La sociedad anónima Mizrachi y Compañía, S. A., organizada según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en Panamá, República de Panamá, por medio de su apoderado que suscribe, solicita el registro de su Marca de Fábrica que consiste en la palabra distintiva

RONNY

en todo color, tamaño y estilo de letras.

Esta marca se usará próximamente en el comercio de la República de Panamá para amparar y distinguir en el mismo ropa de toda clase para hombres, mujeres y niños, ya sea fabricada en el país o en el extranjero.

Dicha marca se aplicará a los productos por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los artículos, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Poder con declaración jurada; b) Certificado del Registro Público; c) Etiquetas de la marca; d) Comprobante de pago de los derechos.

Panamá, 6 de septiembre de 1960.

Alejandro Píoango,
Cédula 8-2-1398.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

A. H. Robins Company, Inc., sociedad organizada según las leyes del Estado de Virginia, domiciliada en 1407, Cummings Drive, Richmond 20, Virginia, Estados Unidos de América, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de la marca de fábrica que consiste en la palabra

ADABEE

y ampara una "Preparación Vitaminica en forma de Cápsulas", en la Clase 18. La marca puede ser usada en cualquier tamaño, forma, color, combinación o estilo de letra sin que por eso se altere su carácter distintivo.

Acompáñase certificado de registro de la marca en el país de origen; comprobante de pago del impuesto; seis ejemplares de la marca; poder y declaración jurada.

Panamá, 27 de septiembre de 1960.

H. Lozano R.,
Céd. S-AV-15-426.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Millbank, Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta de forma rectangular, en cuya parte superior aparece un escudo y en la inferior la palabra



dentro del escudo figuran, en primer término, las letras E I Y y debajo de ellas la letra L, de estilo caprichoso, todo según la etiqueta adherida a este memorial.

La marca se usa para amparar municiones y partes componentes de municiones (de la Clase 13 (Sección IV) de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus pro-

ductos en el comercio nacional del país de origen desde 1890, en el comercio internacional desde la misma fecha y en la República de Panamá desde 1947.

Dicha marca se usa en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra Nº 670.578 del 23 de junio de 1948, válido por 7 años, en que consta su renovación por 14 años a partir del 23 de junio de 1955; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un disc para reproducirla; d) el Poder de la peticionaria y la declaración jurada del Secretario Asistente se encuentran agregados a la solicitud de registro de la marca KYNOCHE y diseño, de la misma compañía, que presentamos en esta misma fecha.

Panamá, 24 de septiembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,
Cédula Nº 1-2-1136.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en la ciudad de Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

METRECAL

escrito en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar productos medicinales y farmacéuticos (de la Clase 9 de la República de Nicaragua) y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 15 de marzo de 1959, en el comercio internacional desde el 27 de abril de 1959 y desde el 21 de mayo de 1959 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica de la solicitud y tramitación de la marca en la República de Ni-

caragua; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, octubre 15 de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

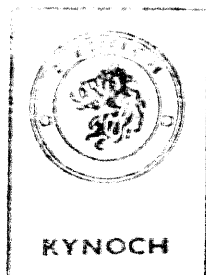
El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Imperial Chemical Industries Limited, sociedad anónima organizada según las leyes de Inglaterra, domiciliada en Millbank, Londres, Inglaterra, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en una etiqueta rectangular en cuya parte superior aparecen tres círculos concéntricos y en la parte inferior la palabra KYNOCH; en el se-



gundo de dichos círculos aparecen la palabra KYNOCH en forma arqueada en la parte superior y un pequeño pentágono a cada lado del mismo; en el círculo central se destaca una figura que semeja la cabeza de un dragón, todo según el ejemplar adherido a este memorial.

La marca se usa para amparar municiones, partes componentes de municiones y proyectiles (de la Clase 13 (Sección IV) de Inglaterra) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde 1890, en el comercio internacional desde la misma fecha y en la República de Panamá desde 1953.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en Inglaterra N° 670.570 del 23 de junio de 1918, válido por 7 años, en que consta su renovación por 14 años a partir del 23 de junio

de 1955; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma y un elisé para reproducirla; d) declaración jurada del Secretario Asistente; e) Poder de la peticionaria.

Panamá, 24 de septiembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula N° 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

The Dow Chemical Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Midland, Estado de Michigan, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

DOWPON

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar composición para exterminar moscas (de la Clase 6 de los Estados Unidos de América) y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde el 2 de febrero de 1956, en el comercio internacional desde febrero de 1956 y se usa ya en la República de Panamá.

Dicha marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América N° 640.874 del 5 de febrero de 1957, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, 5 de octubre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jurado Selles,

Cédula 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

J. R. Geigy, S. A., sociedad anónima organizada según las leyes de la Confederación Suiza, domiciliada en Basilea, Suiza, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

TANDERIL

escrita en cualquier tipo de letra-, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar *medicamentos, productos químicos para la medicina y la higiene, drogas farmacéuticas, emplastos, telas para vendajes, productos de esterilización y desinfección* y se ha venido usando por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde junio de 1960 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia auténtica del registro de la marca en Suiza Nº 142.740 del 17 de septiembre de 1952, válido por 20 años; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, 27 de septiembre de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jacinto Solís,
Cédula 1-2-1139.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Dade Reagents, Inc., sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Florida, domiciliada en la ciudad de Miami, Florida, por medio de sus apoderados que suscriben, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

HEMOLET

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras.

La marca se usa para amparar *lancetas* (de la Clase 44 de los Estados Unidos de América - Instrumentos dentales, médicos y quirúrgicos) y se

ha venido usando continuamente por la peticionaria tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional desde 1952, y desde 1957 en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica en las formas usuales acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del Registro Nº 577.383 de los Estados Unidos de América, de julio 14 de 1953, válido por 20 años a partir de su fecha; c) Un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vicepresidente.

Panamá, octubre 17 de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jacinto Solís,
Cédula 1-2-1139.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Mead Johnson & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Indiana, domiciliada en Evansville, Estado de Indiana, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra

TACARYL

escrita en cualquier tipo de letras, tamaños y colores.

La marca se usa para amparar *un producto Antihistamínico principalmente para el tratamiento de alergias y manifestaciones alérgicas*, y se ha venido usando continuamente por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde el 19 de noviembre de 1959 y en el comercio internacional desde el 21 de octubre de 1959 y desde el 21 de octubre de 1959 en la República de Panamá.

Dicha marca se usa imprimiéndola o de otra forma fijándola a las etiquetas que se adhieren a los envases de los productos.

Esta solicitud se hace basada en la solicitud hecha en el país de origen que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada de la solicitud y tramitación de la marca en los Estados Unidos de América; c) Un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario

un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Secretario.

Panamá, agosto 31 de 1960.

Icaza, González-Ruiz & Alemán,

Guillermo Jacado Selles.

Cédula 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Cecilia Echevers, mujer, mayor de edad, panameña, de esta vecindad, portadora de la cédula de identidad personal Nº PE-106-259, con oficinas en la Avenida Cuba Nº 36-36 de esta ciudad, solicito el registro en Panamá, de una marca de fábrica, que consiste en la palabra

CURAMON

sin distinguo de tipos, tamaños o combinaciones de letras o colores. Esta marca amparará productos farmacéuticos, y se usará en el comercio nacional e internacional, y preparados para ella en Laboratorios legalmente regentados. La marca se aplicará en toda forma conveniente en los productos, envases, envoltorios, materiales de publicidad y propaganda.

Acompaño: a) Comprobante de pago hecho al Estado; b) Declaración jurada; c) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 19 de agosto de 1960.

Cecilia Echevers.

Céd. Nº PE-106-259.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, José Barris Serra, varón, mayor de edad, extranjero, industrial, vecino de esta ciudad y portador de la tarjeta expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores Nº 18, muy respetuosamente confiero poder especial al Licdo. Rodrigo Molina A., varón, mayor de edad, Abogado en ejercicio, con oficina en la Avenida Perú Nº 22-20 altos, para notificaciones personales, y portador de la cédula de identidad personal Nº

8-35-586, para que a mi nombre y en mi representación solicite ante el Ministerio a su digno cargo el registro de la marca de fábrica "Polar", que es de mi exclusiva propiedad.

El Licdo. Molina A. queda expresamente facultado para desistir, sustituir, reasumir, transigir, e interponer todos los recursos legales que estime conveniente en la defensa de mis intereses en caso de una oposición.

Panamá, 23 de agosto de 1960.

José Barris Serra.

Acepto: Rodrigo Molina A.

Y yo, Rodrigo Molina A., de generales que constan en el poder que antecede, a nombre y en representación del señor José Barris Serra, muy respetuosamente solicito al señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, el registro de la marca de fábrica

POLAR

Dicha marca de fábrica consiste en la palabra "Polar" que será usada por el peticionario en todo color, tamaño, estilo, letras, forma, para distinguir y amparar en el comercio nacional caramelos, pastillas, bombones, jaleas, mermeladas, confites de toda clase y en general para amparar productos relacionados con la industria de chocolatería, confitería, galletas y conservas de frutas.

La marca se usa o aplica sobre los artículos que distinguen, de plano, repujada y en etiquetas, reservándose el dueño de aplicarla en todo color, tamaño, estilo o forma de letras.

Rodrigo Molina A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,

JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Compañía Panameña de Tabaco, S. A." confiero poder especial al Lic. Juan Ramón Vallarino, con oficinas en la Calle 7ª Nº 2 de esta ciudad, portador de la cédula 8-12-239, para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica "Lux" que la compañía usa y se propone usar para amparar un producto en que meceda, a cuyo efecto faculto al Lic. Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole asimismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento ante el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, que

soy Presidente de la Sociedad "Compañía Panameña de Tabaco, S. A." que dicha Sociedad es dueña de la marca "Lux" que se desea registrar; que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca de fábrica es usada por la peticionaria en la República de Panamá, y que la descripción de la marca la representa tal como se desea registrarla.

Acompaño certificado del Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la Compañía citada.

Panamá, 12 de julio de 1960.

Brandon Eisenmann.

Céd. 11-1524.

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., con Patente Nº 309 por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LUX

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir Cigarrillos fabricados en la República de Panamá y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la sociedad; y d) Certificado de la Personería del solicitante.

Panamá, 12 de julio de 1960.

Juan Ramón Vallarino.

Céd. 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.

JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Brandon Eisenmann, en mi carácter de Presidente y representante legal de la Sociedad denominada "Compañía Panameña de Tabaco, S. A.", confiero poder especial al Lic. Juan Ramón Vallarino, con oficinas en la calle 7ª Nº 7-25 de esta ciudad, y portador de la cédula 8-13-299, para que solicite a nombre de dicha sociedad el registro de la marca de fábrica "Soberano" que la compañía usa y se propone usar

para amparar un producto en que negocia, a cuyo efecto faculta al Licenciado Vallarino para dar ante las autoridades administrativas y judiciales los pasos necesarios y efectuar las gestiones del caso, dándole así mismo facultad para sustituir el presente poder.

Además, declaro bajo juramento ante el Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, que soy Presidente de la Sociedad "Compañía Panameña de Tabaco, S. A." que dicha Sociedad es dueña de la marca "Soberano" que se desea registrar; que ninguna otra persona, natural o jurídica, tiene derecho a usar dicha marca de fábrica; que dicha marca de fábrica es usada por la peticionaria en la República de Panamá, y que la descripción de la marca la representa tal como se desea registrarla.

Acompaño certificado del Registro Público en el cual consta mi carácter de Presidente de la Compañía citada.

Panamá, octubre 5 de 1960.

Brandon Eisenmann.

Céd. 8-AV-7904.

La Compañía Panameña de Tabaco, S. A., con Patente Nº 309 por medio de su apoderado que suscribe y que acepta el poder que antecede, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SOBERANO

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir Cigarrillos fabricados en la República de Panamá y será usada por la peticionaria en Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, reproduciéndola directamente sobre ellos, o por medio de etiquetas que llevan la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) Comprobante del pago del impuesto; b) Seis ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; c) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente de la Sociedad; y d) Certificado de la Personería del solicitante.

Panamá, octubre 5 de 1960.

Juan Ramón Vallarino.

Céd. 8-13-299.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias.

JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Máquinas de Coser Jator, S. A., sociedad organizada según las leyes de Cuba, domiciliada

en San Rafael Nº 407, en la Ciudad de la Habana, Cuba, por medio de sus apoderados solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

JOTOR

en todo color, tamaño, y estilo de letras.

Esta marca se usa para amparar y distinguir en el comercio máquinas de coser, accesorios y partes de las mismas. Dicha marca ha sido usada en el comercio de Cuba desde el 6 de marzo de 1959, y será usada próximamente en el comercio de la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija por medio de etiquetas impresas que se adhieren a los artículos o a sus envolturas, y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña a) Comprobante de pago del impuesto; b) Certificado de Cuba Nº 98.307, del 6 de marzo de 1959; c) Declaración jurada; d) Poder; e) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 19 de agosto de 1960.

Jiménez, Molino & Moreno,

Isaacio Molino,
Céd. Nº 8-AV-19-771.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

K. Mikimoto & Company Limited, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes del Japón, con domicilio en número 1-360 en Toba, Mie, Japón, por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños, para distinguir y amparar perlas de imitación y artículos manufacturados de las mismas. Clase 10. La marca que se desea registrar esta constituida por la expresión característica

MIKIMOTO PEARL

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, marca que se usa en el Japón desde 1925 y en el comercio internacional y Panamá desde 1955. Se aplica, fija, o imprime, en los artículos que distinguen, para diferenciarlos de los de su clase, pintada, impresa, estampada o en las formas usuales del comercio.

Acompañamos: Derecho pagados; declaración jurada, certificado de origen, siete etiquetas, elise y el poder reposa en la petición de esta fecha de la misma casa en que se quiere registrar un escudo y una "M".

Panamá, 8 de septiembre de 1960.

José A. Mendieta,
Céd. 6-AV-7-1100.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En nombre de la sociedad anónima denominada Hovercraft Development Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes del Reino Unido de la Gran Bretaña, y domiciliada en el número 7 Tilney Street, Londres, W. 1, Inglaterra, solicitamos el registro de la marca de fábrica de propiedad de la citada sociedad que consiste en la palabra

HOVERCRAFT

Dicha marca ha sido usada por la solicitante en el comercio del país de origen y sirve para amparar y distinguir en el comercio en la Clase 12 de Inglaterra, (Plan V) con relación con vehículos y plataformas adaptadas para ser sostenidos sobre un cojín de aire.

La marca se aplica o se fija a los paquetes o cajas que contienen los productos, o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio, a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc.

Acompañamos los siguientes documentos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Seis (6) etiquetas de la marca; c) Carta de la Aplicación de Registro de la marca Hovercraft de Inglaterra; d) Declaración jurada; e) Poder a nuestro favor.

Panamá, 2 de septiembre de 1960.

Por Arnas, Fábrega & Fábrega,

Octavio Fábrega,
Céd. 8-AV-10-751.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ilrason, Sociedad Anónima, constituida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y Representante legal es la señora Sarah Harari, por

medio de su apoderado especial que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar el registro de un título o denominación comercial que consiste en las palabras distintivas

GRAN CIRCO

escrita sin distingo de tipos, tamaños o colores de letras.

Este título o denominación comercial comenzará a ser usado a partir del 1º de septiembre de 1960 en establecimiento o establecimientos de propiedad de la sociedad peticionaria.

La entidad jurídica aparece inscrita en el Registro Público, bajo asiento 74.830, folio 408, tomo 334, de la sección de Personas Mercantil, y opera bajo la Patente Comercial N° 8304, inscrita en el Registro Público en el asiento 1, folio 404, tomo 340, de la sección de Patentes Comerciales.

Se acompaña a la presente solicitud: a) Poder que me ha conferido la sociedad; b) Declaración jurada rendida por la representante legal; y c) Comprobante de pago del impuesto.

La personería y la representación legal de la sociedad y la inscripción de la Patente Comercial se encuentran acreditadas en la solicitud del título o denominación comercial consistente en las palabras distintivas "Gran FERIA".

Panamá, agosto 16 de 1960.

Lic. Compo Elías Muñoz.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Harson, Sociedad Anónima, constituida según las leyes de la República de Panamá, domiciliada en la ciudad de Panamá, cuyo Presidente y Representante Legal es la señora Sarah Harari, por medio de su apoderado especial que suscribe, respetuosamente comparece a solicitar el registro de un título o denominación comercial que consiste en las palabras distintivas

GRAN CARNAVAL

escrita sin distingos de tipos, tamaños o colores de letras.

Este título o denominación comercial comenzará a ser usado a partir del 1º de septiembre de 1960 en establecimiento o establecimientos de propiedad de la sociedad.

La entidad jurídica peticionaria aparece inscrita en el Registro Público, bajo asiento 74.830, folio 408, tomo 334, de la sección de Personas Mercantil, y opera bajo la patente comercial N° 8304, inscrita en el Registro Público bajo asien-

to 1, folio 404, tomo 340, de la sección de Patentes Comerciales.

Se acompaña a la presente solicitud: a) Poder que me ha conferido la Sociedad; b) Declaración jurada rendida por la Representante Legal; y c) Comprobante del pago del impuesto.

La personería y la representación legal de la sociedad y la inscripción de la patente comercial se encuentran acreditadas en la solicitud del título o denominación comercial consistente en las palabras distintivas "Gran FERIA".

Panamá, agosto 16 de 1960.

Lic. Rogerio de María Carrillo R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

SOLICITUD

de registro de título o denominación comercial

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Yo, Rogerio de María Carrillo R., de generales descritas en el poder que antecede, en nombre y representación de Harson, Sociedad Anónima, respetuosamente comparezco a solicitar un título o denominación comercial que consiste en las palabras distintivas

GRAN FERIA

escrita sin distingo de tipos, tamaños o colores de letras.

Este título o denominación comercial comenzará a ser usado a partir del 1º de septiembre de 1960 en establecimientos de propiedad de la Sociedad.

La entidad jurídica peticionaria aparece inscrita en el Registro Público, bajo asiento 74.830, folio 408, tomo 334, de la sección de Personas Mercantil, y opera bajo la patente comercial N° 8304, inscrita en el Registro Público, bajo asiento 1, folio 404, tomo 340, de la sección de Patentes Comerciales.

Se acompaña a la presente solicitud: a) Certificado del Registro Público donde consta la Personería y Representación legal de la sociedad peticionaria y la inscripción de la patente comercial de la misma; b) Poder conferido por la sociedad y la declaración jurada de la representante legal; c) Comprobante de pago del impuesto.

Panamá, agosto 16 de 1960.

Lic. Rogerio de María Carrillo R.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Comercio e Industrias,
JAIME JACOME.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día diez (10) de enero de 1961, se recibirán proposiciones en sobres cerrados en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional, para la construcción del Proyecto Nº 1 del Plan Vial del Ministerio de Obras Públicas, carretera de Santiago, Puerto Mutis con una longitud aproximada de 21.00 kms., de acuerdo con lo descrito en Planos y Especificaciones que han sido preparadas para tal objeto.

Las proposiciones serán presentadas en sextuplicado, el original en papel sellado (B/. 1.000) con el timbre "Soldado de la Independencia" y copias en papel simple, y todas debidamente firmadas, en la forma estipulada en las Especificaciones.

Los interesados pueden obtener información preliminar, sin costo alguno, en las oficinas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (C.A.M.), del Ministerio de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional.

Las partes interesadas podrán obtener los planos y especificaciones respectivos en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, mediante el depósito de ciento cincuenta (B/. 150.000) de cuya suma se le devolverá el cincuenta por ciento (50%) al devolver los documentos completos y en buenas condiciones.

Panamá, 9 de diciembre de 1960.

PARLO BARES,
Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día doce (12) de enero de 1961, se recibirán proposiciones en sobres cerrados en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional, para la construcción del Proyecto Nº 2 del Plan Vial del Ministerio de Obras Públicas, carretera Atalaya-Panama con una longitud aproximada de 20.85 kms., de acuerdo con lo descrito en Planos y Especificaciones que han sido preparados para tal objeto.

Las proposiciones serán presentadas en sextuplicado, el original en papel sellado (B/. 1.000) con el timbre "Soldado de la Independencia" y copias en papel simple, y todas debidamente firmadas, en la forma estipulada en las especificaciones.

Los interesados pueden obtener información preliminar, sin costo alguno, en las oficinas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (C.A.M.), del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el último piso del Palacio Nacional.

Las partes interesadas podrán obtener los planos y especificaciones respectivos en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, mediante el depósito de ciento cincuenta (B/. 150.000) de cuya suma se le devolverá el cincuenta por ciento (50%) al devolver los documentos completos y en buenas condiciones.

Panamá, 9 de diciembre de 1960.

PARLO BARES,
Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

AVISO DE LICITACION

Hasta las diez (10:00) en punto de la mañana del día trece (13) de enero de 1961, se recibirán proposiciones en sobres cerrados en el Despacho del Ministro de Obras Públicas, ubicado en el último piso del Palacio Nacional, para la construcción del Proyecto Nº 3 del Plan Vial del Ministerio de Obras Públicas, carretera de Posol-Panama con una longitud aproximada de 20.10 kms., de acuerdo con lo descrito en Planos y Especificaciones que han sido preparadas para tal objeto.

Las proposiciones serán presentadas en sextuplicado, el original en papel sellado (B/. 1.000) con el timbre "Soldado de la Independencia" y copias en papel simple, y todas debidamente firmadas, en la forma estipulada en las especificaciones.

Los interesados pueden obtener información preliminar,

sin costo alguno, en las oficinas del Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles (C.A.M.) del Ministerio de Obras Públicas, ubicadas en el último piso del Palacio Nacional.

Las partes interesadas podrán obtener los planos y especificaciones respectivos en el Departamento de Caminos, Aeropuertos y Muelles, mediante el depósito de ciento cincuenta (B/. 150.000) de cuya suma se le devolverá el cincuenta por ciento (50%) al devolver los documentos completos y en buenas condiciones.

Panamá, 9 de diciembre de 1960.

PARLO BARES,
Ministro de Obras Públicas.

(Primera publicación)

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Licitación Pública

Suministro e instalación de los Equipos de Cocina para el Hospital de la Caja de Seguro Social.

Hasta el día 13 de enero de 1961, a las 3 p.m. se recibirán propuestas en el Despacho del Director General de la Institución, para suministro e instalación de los Equipos de Cocina con destino al Hospital de la Caja de Seguro Social.

Las propuestas deben ser presentadas en sobres cerrados, el original en papel sellado con Timbre del Soldado de la Independencia y tres copias en papel simple.

El pliego de cargos y las especificaciones técnicas con sus planos, se entregarán a los interesados durante las horas hábiles en el Despacho del Jefe de Compras, Jefe, Oficina de Administración, mediante el pago de B/. 10.000.

Panamá, 14 de diciembre de 1960.

Mario E. Cárdenas,
Jefe del Departamento de Compras.
(Segunda publicación)

AVISO DE REMATE

Edmundo Ferrazón Martínez, Secretario del Juzgado Segundo de Circuito de Panamá, en Funciones de Alguacil Ejecutivo, al publico.

HACE SABER:

Que por medio de dictamen al juicio ordinario segundo por "Quiebra y Quiebra, S. A.", cesionario del "Banco General, S. A.", contra César Terreros, se ha señalado el día veinte (20) de enero próximo, para que dentro de las horas legales correspondientes, tenga lugar el remate del inmueble de propiedad del demandado César Terreros, que se describe así:

"Finca número 10.172, inscrita al folio 106, Asiento 4, del Tomo 226, de la Sección de Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un Resto Libre de Terreno de un Lote del Terreno Y-6, situado en las Sabanas de esta Ciudad de Panamá, el cual forma parte de la Finca 7.564, inscrita en el Folio 201, del Tomo 246, de esta Sección, con una Superficie de 2.562 metros cuadrados con 76 decímetros cuadrados y con los siguientes límites generales: Norte y Oeste, la Quebrada de Los Puercos San, Lote Y-6, adyacente al cortadero José Antonio Parodi; Este, la línea que rodea la calle Océano de San Francisco de la "Ciudad".

Sevilla de tasa para el remate la suma de cinco mil setecientos noventa y cuatro balboas (B/. 5.794.000), valor catastral de la finca en remate y serán posturas admissibles las que cubran las dos terceras partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate.

Hasta las cuatro de la tarde se aceptarán propuestas y desde esa hora en adelante se escucharán las pujas y pujas que pidiere presentarse hasta adjudicar el bien en remate al mejor postor.

En tanto se fija el presente aviso en lugar público de la Secretaría del Juzgado, los tres (3) de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro del mes de diciembre a disposición de parte interesada para su publicación.

Edmundo Ferrazón Martínez,
Secretario.

14.1376
Circuito de Panamá

AVISO DE REMATE

El suscrito, Secretario del Juzgado Primero Municipal del Distrito de Colón, al público.

HACE SABER:

Que ha señalado las horas hábiles del día 5 del próximo mes de enero a fin de que tenga verificativo el remate de los bienes retenidos en la Acción de Lanzamiento con Retención de Bienes promovida por Salvador Magdaleno J., contra Dennis Wilson. Los bienes en remate se describen así:

Un Radio marca "General Electric" Modelo Musaphonic Nº T155A20-1029, en buen estado, valorado en la suma de B. 20.00	
Una máquina de coser marca "Singer" bastante usada y en regular estado, Nº A65-42154, valorada en la suma de B. 15.00	
Total	B. 35.00

La base del remate será la suma de sesenta y cinco balboas (B. 65.00), o sea la suma asignada por los peritos a los bienes descritos.

Será postura admisible la que cubra las dos terceras (2/3) partes de la base señalada para el remate, previa consignación del cinco (5%) por ciento de dicha base en la Secretaría del Tribunal.

Se admitirán posturas hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y desde esa hora en adelante hasta las cinco (5) de la tarde del mismo se oirán las pujas y repujas.

Fijado en la Ciudad de Colón, a los trece días del mes de diciembre del año de mil novecientos sesenta.

El Secretario en Funciones de Aiguacil Ejecutor:

Luis A. Barria.

L. 46.462

(Única publicación)

AVISO

A los Accionistas de "Muebles Galindo, S. A."

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Panamá, notifica a los accionistas de la sociedad anónima "Muebles Galindo, S. A.", que a solicitud de William L. Graham y Frederick Ralph McElain, a dictado auto que en su fecha y parte resolutive lee:

"Juzgado Primero del Circuito.—Panamá, siete de diciembre de mil novecientos sesenta.

"... el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, convoca a Asamblea General de Accionistas de la sociedad anónima "Muebles Galindo, S. A.", que tendrá lugar en el Despacho del Tribunal en los altos de la casa número 4-15 de la Avenida 34 Norte o Eloy Alfaro de esta ciudad, a las tres de la tarde del día cuatro (4) de enero del año próximo (1961), con el fin de que se traten y resuelvan en ella los siguientes puntos:

"1º Nombramiento de Revisores para el examen del balance y gestión social de la actual directiva.

"2º Consideración y resolución definitiva sobre el mérito de los actos ejecutados a nombre de la sociedad, que se encuentran pendientes de inscripción en el Registro Público, por haber sido suspendida esa inscripción por el Director General del Registro.

"3º Nombramiento de nuevos Directores y Participarios; y

"4º Todo lo que propongan los accionistas o sus apoderados.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Enrique Núñez G.—Rafael Guio López (El Secretario).

Por tanto, cita a los Accionistas de "Muebles Galindo, S. A.", en la fecha y hora que se indica en la resolución transcrita, y para los fines que allí se mencionan.

Panamá, nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

El Juez,

Enrique Núñez G.

El Secretario,

Rafael Guio López G.

L. 48.081

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de la señora Mary Lee de Lao o María Lee de Lao, se ha dictado auto cuya fecha y parte resolutive textualmente dicen:

"Juzgado Segundo del Circuito.—Panamá, diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: ... Por las razones expuestas, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Mary Lee de Lao o María Lee de Lao desde la fecha de su defunción ocurrida en esta Ciudad el día 11 de noviembre de 1960.

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, los señores Nam Singh Lao y Florence Lao Lee, en su condición de hijos de la causante; y ordena:

"Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en él.

Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1001 del Código Judicial.

Que se tenga al Administrador General de Rentas Internas, como parte en esta sucesión, para todo lo relativo a la liquidación y sobre del impuesto mortuario correspondiente.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Alberto Martínez.—Eduardo Ferguson Martínez, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, hoy diez y seis de diciembre de mil novecientos sesenta; y se tiene copias del mismo a disposición de parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,

ALBERTO MARTINEZ.

El Secretario,

Eduardo Ferguson Martínez.

L. 48.170

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión testamentaria, se ha dictado un auto cuya parte resolutive es del tenor siguiente:

"Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, diez y nueve de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos: ... Como se han llenado los requisitos exigidos por la ley, el suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara abierto el juicio de sucesión testamentaria de Enrique Hildburg desde el día 9 de octubre de 1960; Que son sus herederos testamentarios Luis Carlos Toureau, Hildaaura Evelyn Toureau, y Camilo Alejandro Toureau; y que es albacea de la sucesión, relevado de la obligación de prestar fianza la señora María de la C. Mesquera de Ramírez, y ordena: Que comparezcan a estar en la testamentaria todas las personas que tengan algún interés en este juicio.

Que se cumpla lo que se ordena en el artículo 1001 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiese.—(Fdo.) Rubén H. Cerdora.—José C. Pinilla, Secretario.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría el presente edicto y copias del mismo se entregan a la parte interesada para que pueda dar días a partir de la primera publicación de este edicto en un día de la cantidad se presenten todas las que puedan tener derecho en Testamento.

Panamá, 10 de diciembre de 1960.

El Juez,

RUBEN H. CERDORA.

El Secretario,

José C. Pinilla.

L. 48.171

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colon, por este medio al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Carlos Alfonso Vaccaro Lamboglia, se ha dictado auto de declaratoria de heredera, que en su parte resolutive dice:

"Juzgado Primero del Circuito.—Colon, doce de diciembre de mil novecientos sesenta.

Vistos:

Por tanto, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Colon, administrando justicia y por autoridad de la Ley, declara:

Primero: Que está abierta la sucesión abintestato del Lic. Carlos Alfonso Vaccaro Lamboglia desde el día de su defunción ocurrida en esta Ciudad el día 2 de octubre de 1960;

Segundo: Que es su heredera, sin perjuicio de terceros, su madre la señora Maria Teresa Lamboglia viuda de Vaccaro.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el.

Fíjese y publíquese el edicto de emplazamiento que ordena el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese.—(Fdo.) Guillermo Zurita.—Jose D. Ceballos, Secretario".

De conformidad con lo que establece el artículo 17 de la Ley 1ª de 20 de enero de 1959, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de diez (10) días, hoy trece (13) de diciembre de mil novecientos sesenta (1960) y copias del mismo se ponen a disposición de la parte actora para su publicación, a fin de que las personas que se consideren con derechos en este juicio, de sucesión, las hagan valer dentro del término de ley.

El Juez,

GUILLERMO ZURITA.

El Secretario,

Jose D. Ceballos.

L. 41388

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 5

El suscrito, Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles al público,

HACE SABER:

Que el Sr. Agripino Hernandez, ha solicitado a esta Dirección la adjudicación a título de propiedad, por compra, de un globo de terreno ubicada en el Corregimiento de Calmito, Distrito de Capira, de una extensión superficial de quince hectáreas con seis mil trescientos cincuenta metros cuadrados (15 Hect. 6,350 m²), comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: Aurelio Medina;

Sur: Camino de Ollas Arriba y Antonio Herrera;

Este: Felebrano Padilla, José A. Carrera y terrenos nacionales;

Oeste: Enriqueta Gonzalez y Victor Biquilme.

En cumplimiento a lo que dispone el artículo 106 del Código Fiscal, se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Capira, por el término de treinta días hábiles, para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy catorce de enero de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director General del Catastro e Impuesto sobre Inmuebles,

LUIS M. ADAMES P.

En Oficial de Terras,

Julio Romero de Medina.

L. 48360

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 17

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Cecilia Chen Padalosa de Chan, mujer, mayor de edad, panameña, vecina del Distrito de Ocu, casada en el año 1941, industrial y civilmente soltera, N.º 141657, ha solicitado de esta Administración la adjudicación

definitiva y por compra, del globo de terreno denominado "Los Cerros", ubicado en el Distrito de Atalaya, de una superficie de diez y seis hectáreas con dos mil quinientos sesenta metros cuadrados (16 Hect. 2,560 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Terrenos nacionales y camino de Ponuga a Las Animas;

Sur, Terrenos nacionales;

Este, Ventura Santos; y

Oeste, Camino de Ponuga a Atalaya.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de Atalaya por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial; todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de mayo de 1960.

EFRAIN ALVAREZ C.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 86

El Administrador Provincial de Rentas Internas y Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que la señora Thelma Gómez de Escobar, mujer, mayor de edad, panameña, vecina de este Distrito de Santiago, casada en la vigencia del Código Civil, de oficio doméstica y con cédula de identidad personal N.º 9-117-202 ha solicitado de esta Administración la adjudicación por compra y en forma definitiva del globo de terreno denominado "La Agraderola", ubicado en el lugar de Cadacilla, Distrito de Santiago, de una superficie de ocho hectáreas con seis mil doscientos metros cuadrados (8 Hect. 6,200 m²) y comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, Antonio y Juan Gómez, Pablo Atencio, Marecho y Aquilino Vega;

Sur, Camino vecinal, Félix y Cecilio Vega y Eleuterio Gómez;

Oeste, Manuel y Francisco Vega; y

Este, Mariano Vega, terrenos nacionales y Cecilio Vega.

En cumplimiento a las disposiciones legales que regulan la materia, se dispone hacer fijar una copia de este edicto en la Alcaldía de este Distrito de Santiago, por el término legal de treinta días hábiles; otra copia se fijará en esta Administración por igual término y otra se le entregará a la interesada para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público, a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, ocurra a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago, 5 de octubre de 1960.

ARISTIDES BARRERA.

El Inspector de Tierras, Srto. Ad-hoc,

J. A. Sanjurjo.

L. 45472

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 187

El Administrador Provincial de Rentas Internas, Tierras y Bosques de Veraguas,

HACE SABER:

Que el señor Vito Antonio Chato, varón, mayor de edad, panameño, vecino del Corregimiento de Guatuzal, Distrito de San, Provincia de Veraguas, agricultor, y propietario de la cédula de identidad personal número 9-AV-12044, ha solicitado de esta Administración la adjudicación definitiva y en forma del globo de terreno denominado "El Zorro", ubicado en Guatuzal, Distrito de San, de una superficie de diez hectáreas con ochocientos metros cuadrados (10 Hect. 800 m²) y con los siguientes linderos:

Norte, Chato con terreno nacional y camino vecinal a Trinchera y Senegal;

Sur, Colinda con el Río Cañazas;

Este: Colinda con solicitud de Mateo Cuevas y pueblo de Guarumal; y

Oeste: Colinda con Río Camuzas.

En cumplimiento a las formalidades legales que regulan esta clase de solicitudes, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía de Soná por el término legal de treinta días hábiles; otra se fijará en esta Administración por igual término, y otra se le entregará al interesado para que la haga publicar por tres veces en un periódico de la Capital de la República y por una vez en la Gaceta Oficial, todo para conocimiento del público a fin de que quien se considere perjudicado en sus derechos con esta solicitud, acuda a hacerlos valer en tiempo oportuno.

Santiago 3 de octubre de 1960.

ARISTIDES BAYISTA.

El Inspector de Tierras, Srío. Antonio...

J. A. Sanja...

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 63T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Víctor Manuel Álvarez, varón, panameño, con cédula de identidad número 4 AV-2-523, y por intermedio del Lic. Carlos Ivan Zúñiga, solicita se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación dos globos de terrenos ubicados en Cerro Jách, Distrito de San Lorenzo y con superficie de trece hectáreas y tres mil metros cuadrados y setenta y nueve hectáreas con nueve mil metros cuadrados, y con los siguientes linderos:

Lote A:

Norte: Río Fonseca;

Sur: Carretera Interamericana;

Este: Álvarez Hermanos; y

Oeste: Quicenta y Luis Felipe Álvarez.

Lote B:

Norte: Carretera Interamericana;

Sur: Álvarez Hermanos;

Este: Álvarez Hermanos; y

Oeste: Luis Felipe Álvarez.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de San Lorenzo, por el término de treinta (30) días que señala la Ley; al interesado se le entrega las copias correspondientes para que las haga publicar por tres (3) veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 2 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas.

MIGUEL A. ECHIVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques.

José de los S. Vega.

L. 47.134

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 64T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que la Compañía Chicana de Autos S. A., por intermedio del Lic. Gonzalo Rodríguez Marín, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad número 4-26-284, solicita se le adjudique a título de plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Pedregal, Distrito de David, y con una superficie de 3 hectáreas y 7,100 metros cuadrados, con los siguientes linderos:

Norte: Rosalía Jentenc y Silverio Steward y camino al estero;

Sur: Río Platamar, Estero de Carretera David-Pedregal;

Este: Carretera Pedregal a David;

Oeste: Río Platamar.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en el Despacho de Tierras y Bosques y en la

Alcaldía Municipal del Distrito de David, por el término de treinta (30) días que señala la Ley; al interesado se le entrega las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una vez en la Gaceta Oficial.

David, 6 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas.

MIGUEL A. ECHIVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques.

José de los S. Vega.

L. 47.231

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 65T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Nicolás Álvarez Trujillo, varón, panameño, casado en el año de 1959, Veterinario, con cédula de identidad número 4-37-993, solicita se le adjudique a título definitivo por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Santa Cruz, Distrito de David, con una superficie de dos hectáreas con nueve mil cuatrocientos veinte metros cuadrados (2 Hect. 9,420 m²) y con los siguientes linderos:

Norte: Tierras Nacionales;

Sur: Tierras Nacionales;

Este: Carretera a Boquete;

Oeste: Camino a San Carillos y Tierras Nacionales.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal de David, por el término de treinta días que señala la Ley; al interesado se le entrega las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 6 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas.

MIGUEL A. ECHIVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques.

José de los S. Vega.

L. 47.232

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 66T

El suscrito, Administrador Provincial de Rentas Internas, en Funciones de Administrador Provincial de Tierras y Bosques.

HACE SABER:

Que el señor Laureano Moreno, varón, panameño, mayor, agricultor, vecino de Palmira, Distrito de Boquete, con cédula de identidad personal Nº 4-27-48, por intermedio del Lic. Ricardo Navarro, varón, panameño, abogado en ejercicio, con cédula de identidad número 4-46-084, solicita se le adjudique a título definitivo de plena propiedad por compra a la Nación un globo de terreno ubicado en Palmira, Distrito de Boquete, y con la siguiente superficie y linderos: cinco hectáreas con veis mil diez y siete metros cuadrados (5 Hect. 50,17 m²) y alindado así:

Norte: Octavio del Cid, Ricardo González y Alfonso

Moreno;

Sur: Estenio Gaitán y Carretera a Petrópolis;

Este: Alfonso Moreno, Cecilio Moreno y Sara Jiang;

Oeste: Carlos Vokler.

Y, para que sirva de formal notificación se fija el presente Edicto por el término de treinta (30) días en el Despacho de Tierras y Bosques y en la Alcaldía Municipal del Distrito de Boquete; al interesado se le entrega las copias correspondientes para que las haga publicar por tres veces consecutivas en un diario de la localidad y por una sola vez en la Gaceta Oficial.

David, 6 de diciembre de 1960.

El Administrador Provincial de Rentas Internas.

MIGUEL A. ECHIVERS.

El Oficial de Tierras y Bosques.

José de los S. Vega.

L. 47.283

(Única publicación)

